



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Amparo de Pobreza
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00321-00
SOLICITANTE	Gloria Esperanza Ramos Castro

Procede el despacho a considerar la presente solicitud de amparo de pobreza, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la solicitud conforme el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Teniendo en cuenta que el solicitante indica que, pretende adelantar un proceso de alimentos en favor de sus hijos B.E.P.R. y M.J.P.R., deberá indicar el domicilio de los menores de edad, con el objeto de establecer la competencia.
- Deberá indicar las direcciones completas para notificación, tanto de la solicitante, como de la persona que pretende demandar.
- Teniendo en cuenta que en la solicitud se indica que, se pretende adelantar un proceso ejecutivo de alimentos y de aumento de cuota alimentaria, se requerirá a la interesada para que aclare su solicitud, toda vez que dichos asuntos no se pueden tramitar por la misma clase de proceso, en el sentido de que no se pueden acumular esas pretensiones.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de amparo de pobreza, promovida por Gloria Esperanza Ramos Castro, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, primero (1) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 041



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria